

Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión

# IDEAS PEDAGÓGICAS SOBRE PREVISIÓN

## CONFERENCIA

dada en el Ateneo de Badajoz el día 10 de Mayo de 1912

POR

D. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ

Secretario de la administración central del Instituto  
Nacional de Previsión.



Madrid, 1912.-Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa  
de los Rios, Miguel Servet, núm. 13. - Teléfono 651



# IDEAS PEDAGÓGICAS SOBRE PREVISIÓN

---

## CONFERENCIA

dada en el Ateneo de Badajoz el día 10 de Mayo de 1912

POR

D. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ

Secretario de la administración central del Instituto  
Nacional de Previsión.





## SEÑORAS Y SEÑORES:

Es para mí un gran honor ocupar hoy esta tribuna para contribuir, en la medida de mis humildes fuerzas, á la obra de verdadero progreso y de paz social que el Ateneo de Badajoz viene realizando, y es mi primer deber dirigir un afectuoso saludo á todos los que, de un modo ú otro, colaboran en la empresa de cultura de un Centro lleno de merecimientos, al que gustoso rindo un testimonio de simpatía y de cordial aplauso. Cúmpleme también saludar efusivamente á los dignos maestros aquí presentes que de todos los ámbitos de la magna provincia han venido á la capital, ganosos de participar en una acción común de adelanto instructivo que ha de constituir una página brillante en la historia de la Pedagogía en nuestra patria, y que nos han ofrecido el admirable espectáculo que presenciamos esta mañana, el cual durará en nuestra memoria todo lo que dure nuestra vida (1). Los que somos optimistas al pensar en el porvenir de España, no necesitamos ciertamente estos testimonios de la realidad para arraigarnos más y más en la esperanza de que con el trabajo de todos y la bendición del Cielo, que nunca falta á las obras buenas, ha de alcanzar nuestra patria aquel grado de elevación á que tiene derecho; pero para los pesimistas, para cuantos siguen esta moda criminal de hablar continuamente de la decadencia y el acabamiento de España, son utilísimos los espectáculos como este que ahora da Badajoz reuniendo en una admirable conjunción todas sus fuerzas sociales

---

(1) Véase al final la nota A.

para satisfacer un anhelo de progreso de la instrucción pública, manifestación que puede ser ejemplar para toda la patria, y que, como un revulsivo, podrá levantar los corazones más abatidos por la desesperanza.

Para quienes siguen de cerca el movimiento de las ideas de previsión en España, esta noble tendencia de los maestros no es una sorpresa. Los maestros españoles, desde los que ocupan las elevadas regiones directivas del Magisterio á aquellos otros que en olvidadas aldeas realizan, rodeados de dificultades, su noble misión de abnegación y sacrificio, han respondido por modo admirable al llamamiento que les ha hecho el nuevo régimen de previsión popular, iniciado por la Ley de 27 de Febrero de 1908. Han comprendido muy bien que, como dice Wiegand, la previsión es el barómetro de la civilización de los pueblos, civilización que en germen, y como un sagrado depósito, está en las manos de los educadores de la juventud. El Instituto Nacional de Previsión, cumpliendo una de sus principales funciones, se ha cuidado constantemente de este menester de la enseñanza, y, en la medida que le es posible, procura difundir las nociones de la previsión por todos los ámbitos de la patria. En su oficina central, combinando la acción docente con la administrativa, ha organizado una escuela de la previsión, en la que frecuentemente recibe al personal escolar de los diferentes Centros de enseñanza, sin distinción de clases, sexos, edades ni tendencias. Los alumnos se enteran así *de visu* de la misión social que el Instituto viene realizando, y se inician prácticamente en la obra de la previsión, que para muchos de ellos resulta una novedad peregrina. Son éstas, más que conferencias, lecciones de cosas, conversaciones de chicos y grandes sobre esos difícilísimos temas que se llaman ancianidad, invalidez, miseria inmerecida, desamparo, mendicidad y pauperismo, notas negras y sombrías que hallan su consolador claroscuro en aquellas otras de ahorro, seguro, energía personal, ayuda social, tutela eminente del Estado, visión serena del ignoto porvenir. En esta obra docente del Instituto han participado de una manera eficaz los maestros de toda España, dando una prueba altísima del justo concepto que tienen de lo que debe ser la escuela en nuestros días.

En efecto: la escuela, tal como la necesitan hoy los pueblos modernos, no es ya aquel odioso lugar de intelectualismo teorizante en el que, por un procedimiento que bien pudiera llamarse de trepanación mental, se obligaba á aprender á los niños cosas que apenas llegaban á entender, y que, aunque las entendieran, no conseguían convencerles de su utilidad. Escuela de puro conceptualismo, sin eficacia alguna en la práctica para el bien, pero lo suficiente para hacer aborrecible el estudio. Salían de ella los niños con la cabeza atiborrada de ciencia sublime, pero sin saber escribir una carta, negociar una letra, hacer un contrato, ordenar un viaje, visitar con provecho un museo, ó entender un libro ó un periódico. Los niños eran lanzados al mar de la vida sin lastre alguno, todo velas y gallardetes; y, á costa de una muy dolorosa experiencia, tenían que aprender el arte de vivir, que es más importante, ciertamente, que los hechos, un tanto dudosos, de las dinastías faraónicas ó las inacabables cifras decimales de la relación de la circunferencia al diámetro.

La escuela ha de ser el taller donde el niño aprenda á vivir, que es el negocio más importante de todos: taller donde se pule el entendimiento, como se prepara una herramienta que diariamente se ha de usar, y donde se forja la voluntad y se afirma el carácter para las luchas de la existencia. Y, en este punto, las enseñanzas de la previsión tienen una importancia capital, porque ellas sirven para corregir los excesos del egoísmo y para fortificar el aprecio de la dignidad personal, con el deseo de vivir siempre de las propias fuerzas, evitando á los demás la carga de la ajena miseria y adquiriendo la seguridad del porvenir, que es garantía de paz en el presente, porque, según admirable frase de Séneca, los males previstos resultan menores, y esperándoles, se les convierte en leves. La escuela, así entendida, hace, por hábito, fácil la práctica de la virtud, y prepara á los niños para la vida de consorcio con los demás hombres y de fraternidad ó de solidaridad, como ahora se dice.

La enseñanza de la previsión es fundamental en la educación moderna, porque la civilización y la cultura son producto de la idea previsora. El hombre primitivo, como el salvaje de nuestros

días, era naturalmente imprevisor: constituían su alimento las carnes de los animales que cazaba ó los frutos que cogía de los árboles. Luego, por exigencias del hambre, comprendió que convenía guardar para necesidades futuras los sobrantes de su alimentación y facilitar ésta teniendo en domesticidad á los animales; de este modo se hizo pastor. Más tarde comprendió también que podía tener la seguridad de conseguir frutos cultivando las plantas, y se convirtió en agricultor. De esta suerte, pensando siempre en el día de mañana, comenzó á organizarse la sociedad, y el hombre salvaje é individualista se fué transformando en el hombre civilizado y social, hasta llegar al alto grado de progreso en que hoy le vemos: progreso no sólo material y económico, sino también, y especialmente, de adelanto moral y de expansión de amor é idealidad. Y así ha podido decir Federico le Play que la razón y la experiencia del género humano demuestran que la prosperidad de cada pueblo crece con la fuerza moral que crean los hábitos de previsión, el ahorro y la acumulación de riqueza. Fuerza moral dice, porque la previsión no es sólo la tendencia utilitaria que tiene su oriente en el bolsillo, sino la energía espiritual que penetra un poco más adentro, en el corazón.

¿Cómo sustraer á la enseñanza de la escuela la enseñanza de la previsión, y mucho más en tiempos como este, en que las prácticas del ahorro y del seguro entran ya, afortunadamente, en todos los medios sociales? Los que vamos doblando la cumbre de la vida y vemos ya la pendiente del otro lado, que nos señala el fin de la jornada, perdemos, por la amarga experiencia, la confianza en las generaciones presentes para muchas obras de organización social que requieren hábitos consolidados por la educación en el largo transcurso de los años. Pero, á medida que esta desconfianza crece, se afirma más y más la consoladora esperanza y la risueña ilusión en las generaciones futuras formadas en la escuela. La escuela, con el hábito, inteligentemente practicado, hace fáciles las más austeras virtudes. Y la de la previsión es una de ellas. Permítidme que confirme con ejemplos reales é históricos esto que acabo de indicar.

Era allá por los años de 1875. Una noche, cuando tranquila-

mente estudiaba en su gabinete de la casa núm. 9 de la calle del Barquillo, de Madrid, un niño, hoy distinguidísimo abogado y escritor, D. Juan Gómez Landero, sintió que en la pared medianera con el cuarto tercero interior sonaban tremendos golpes, y que á poco rato se abría un ancho boquete en la pared y aparecía tras de ella un joven de gallarda apostura, el cual esgrimía con recio ademán un pico, con el que seguía golpeando la pared para ensanchar el agujero. «No se asuste—dijo el hombre del pico al estudiante—, no se asuste; ya me conoce usted: soy el inquilino de este cuarto, y como hay fuego en la escalera, no podemos salir sino rompiendo la medianería. Afortunadamente, yo soy hombre previsor, y siempre tengo preparada esta herramienta por lo que pudiera ocurrir.» Aquel hombre previsor era D. Antonio Maura, entonces abogadillo principiante, humilde inquilino de un cuarto tercero interior, y que, treinta años más tarde, habría de llegar, por los méritos de su entendimiento soberano y de su energía de titán, á las más excelsas cumbres de la vida nacional de España.

He aquí otro caso vivo de previsión. Hallábame yo con mis niños en la feria del Paseo de Atocha, de Madrid, cuando una de esas oleadas de la muchedumbre, que tanto se parece al mar embravecido, me arrebató á uno de ellos, que entonces tenía seis años. Buscámosle durante una media hora, y como no le hallásemos, decidimos retirarnos á casa, no sin antes pasar por la Comisaría de Policía más próxima para dar noticia del suceso. Pero nos retiramos á casa tranquilos, porque confiábamos en que el niño habría puesto en práctica las enseñanzas que para estos casos había recibido; y, en efecto, cuando llegamos á casa, el niño estaba allí. ¿Qué había ocurrido? Una cosa muy sencilla. Cuando el niño se convenció de que se había perdido, acercóse al primer agente de Orden público que encontró á mano, y le dijo: «Guardia, me he perdido: haga usted el favor de llevarme á mi casa, calle de tantos, número cuantos»; y añadió: «Ó mejor será que me ponga usted en un coche, y mi papá pagará lo que sea.» Es decir, la actuación real de la lección recibida.

Como me dirijo á maestros, no creo necesario ponderar la fecundidad de este hecho para la labor educativa. Pero permitid

que os presente el contraste. Imaginaos aquel mismo niño, asustado, vagando desorientado por las calles, tal vez saliendo al campo y exponiéndose á mil peligros, con el espíritu deprimido por el miedo y el corazón achicado por el recuerdo del hogar, y cayendo, al fin, agotado por la fatiga, por el frío, por el hambre y por el gasto nervioso, en algún rincón de donde al día siguiente fuese recogido por los transeuntes. Y comparadlo con este niño sereno, tranquilo de su porvenir, seguro de salvarse, y orgulloso de haber obrado como hombre y de llegar á su casa como triunfador. Parece que para él iban á ser escritas aquellas palabras de Roosevelt en su libro *Strenuous life (Vida intensa)*: «Un Estado sano sólo puede existir cuando los hombres y las mujeres que lo forman llevan una vida pura, vigorosa y sana, y los niños son educados de tal manera que se esfuerzen, no para evitar las dificultades, sino para vencerlas; no para buscar sus comodidades, sino para saber cómo arrancar el triunfo á la inquietud y al riesgo.»

Veamos ahora un tercer ejemplo, aun más pedagógico que los anteriores. Era en una escuela organizada según estas ideas trascendentes á que venimos refiriéndonos. El maestro veía en los niños, no receptáculos de palabras para ellos vacías de sentido, sino brotes y gérmenes de los hombres que mañana habrán de ser llamados á la función integral de la ciudadanía, ó á la otra, elevada y sublime, de la maternidad y el gobierno y administración del hogar doméstico. El maestro había convertido la escuela en un pueblo diminuto, en un microcosmos, donde hacía practicar á sus discípulos todo lo que les enseñaba, desde las divinas oraciones de la Religión á los más vulgares menesteres de la vida. Y sucedió que un día, el maestro, llamando la atención de sus discípulos, les dijo: «Vamos ahora á practicar el ejercicio de previsión. Supongamos que hubiese un incendio en esta casa: formémonos para salir ordenadamente del local como tantas veces os he enseñado.» Y, en efecto, los niños formaron tranquilamente sus filas, y comenzaron á salir gozosos de la escuela; y cuando ya todos estaban en la calle con el maestro, que los dirigía, vieron con asombro que la escuela estaba ardiendo y que el techo y las paredes se derrumbaban con estrépito espeluznante.

Pues lo que aquel maestro enseñaba para prevenir el riesgo de incendio lo enseñaba también para luchar con otros riesgos que de continuo acechan á la vida humana: la enfermedad, el accidente, la vejez, la pobreza, el paro involuntario..... Es decir, que en aquella escuela se enseñaba esa ciencia de la vida, que es lo que á todos sustancialmente nos importa, ciencia de la previsión y del ahorro que, como ha dicho un apóstol de la mutualidad escolar, D. Ecequiel Solana, «no tiene libro de texto, y no puede enseñarse sino como la virtud, haciéndola practicar».

Veamos ahora cuáles son las principales modalidades de la previsión infantil, y para ello podemos guiarnos por la orientación, ya oficial y obligatoria, marcada á esta actividad escolar por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, desarrollado en el Reglamento de 11 de Mayo de 1912 (1). Tres son aquellas modalidades: el ahorro á interés compuesto, la dote infantil y la pensión de retiro, las cuales, aunque forman el principal contenido de las Mutualidades escolares sujetas al protectorado del Gobierno, no son las únicas, ya que las asociaciones infantiles pueden también practicar además otras formas de la previsión y de la acción pedagógica, tales como el seguro de enfermedad, el fomento de las cantinas y colonias escolares, la lucha antialcohólica, etc.

Pero la acción previsora se diversifica primordialmente en dos formas: el ahorro y el seguro, que se han llamado previsión de primero y segundo grado, y que en el orden docente son como la primera y la segunda enseñanza de la previsión. El ahorro es sustancialmente el consumo diferido, ó sea la economía de los gastos presentes para atender á las necesidades de los tiempos futuros. Al ahorro se le da eficacia por el concurso de los esfuerzos de muchos, y, en tal forma, es la más bella expresión de la solidaridad social. Una peseta de un solo hombre económico poco vale: vale unos tres céntimos al año; pero, aunque valga esto, no hay medio

---

(1) Véase este Reglamento en la nota B.

fácil de hacérselo valer si se la considera aisladamente: es preciso unirla á otras pesetas de otros hombres ahorradores para que adquiriera toda su eficacia y llegue á contribuir poderosamente al aumento de las riquezas. Así se ha podido decir que la virtud de la previsión creaba tesoros adicionando pobreza. El ahorro, según expresión de Gide, es el seguro indiferenciado: no tiene riesgo particular, y los comprende á todos; pero precisamente por abarcar tanto, su fuerza difusa no tiene el alcance eficaz que de las instituciones de previsión hay derecho á exigir. Por eso es la previsión de primer grado, preparación de formas más perfectas. Como factores técnicos, no influyen en él más que el tipo del interés y el plazo diferido, según aquella ley aritmética, bien conocida por vosotros, que dice que los intereses son proporcionales á los productos de los capitales por los tiempos. El beneficio del ahorro es temporal, no definitivo: crea un instrumento que se gasta en la primera labor que con él hay que ejecutar, exigiendo, por tanto, volver á empezar de nuevo para atender á necesidades futuras, una vez consumido el capital formado por el ahorro, á veces de muchos años.

No quiere esto decir que el ahorro de primer grado no sea digno del mayor encomio y merecedor de que los maestros le den plaza entre las instituciones sociales que constituyen la orientación especial de las escuelas modernas. El ahorro es una cosa óptima como medio y como fin, y las Cajas que lo practican y difunden son dignas del mayor aplauso. Ellas han sido las propuloras de esta gran virtud de la previsión en nuestra patria, y de ellas han salido los apóstoles que la han difundido como una buena nueva por todos los ámbitos de la sociedad.

Pero el seguro es cosa más perfecta, porque, como ha dicho un ilustre autor, es el ahorro elevado á su máxima potencia, caracterizado por tener un riesgo que cubrir, es decir, por estar especializado, y ya sabéis que la especialización es la garantía de la perfección. Refiriéndonos primeramente al seguro de dotes infantiles, al que muy pronto os veréis obligados á prestar atención en virtud de las disposiciones que vienen á regular esta materia, hemos de decir que su finalidad es formar un capital de cuantía fija para

una fecha determinada. Y en su contextura técnica nos encontramos con un factor nuevo: la mortalidad en sus relaciones con la edad del individuo. En efecto: si queremos constituir un capital para que lo perciba, en una época determinada, un sujeto, al que suponemos idealmente asociado con otros, es preciso que sepamos qué probabilidades tiene de llegar vivo á la edad prefijada para el cobro del capital, pues dado el carácter mutuo que tienen todas las instituciones de seguro, es evidente que si aquel sujeto muere antes de la fecha en que habría de cobrar el capital ó dote convenido, sus aportaciones vendrían á aumentar los derechos de los que llegasen; y como necesariamente han de morir algunos, resulta que pueden disminuirse las aportaciones comunes, con la seguridad de poder pagar los capitales á los supervivientes. Así vemos el juego del factor mortalidad en el seguro de dote y la superioridad de esta forma de la previsión sobre la del simple ahorro á interés compuesto.

Pero avancemos un poco más, y lleguemos al seguro de renta vitalicia ó de pensión para la vejez, que también se os recomienda por la legislación vigente sobre mutualidad escolar, el más social de todos, y, por lo tanto, el que exige mayor atención en los tiempos presentes. Todo lo escolar es social, porque, como hemos dicho, la escuela es el taller de la vida y el yunque en que se forjan todos los elementos vivos de esta sociedad, cuya organización es cada día más complicada, y necesita, por lo tanto, una mejor preparación en los ciudadanos para vivir en ella.

Y aquí viene la intervención de la política social, que es hoy fundamento imprescindible de todo programa de gobierno. La legislación social moderna se orienta sobre la protección del Estado á aquellos individuos que el Emperador de Alemania llamó económicamente débiles. Es una política de compensación, por medio de la cual el Estado, como tutor eminente de todos los ciudadanos, apoya á los que con sus solas fuerzas no podrían llegar á aquel minimum de bienestar que á ningún hombre ha de ser negado, por ser necesario para la vida. El progreso de la política social está precisamente en esto: en ensanchar el campo de la protección á los débiles. Empezó con la mujer y el niño, siguió con

los obreros, continuó después con los anormales fisiológicos, y hoy día se dilata hasta aquellos individuos que forman la anormalidad delincuente. En todos ellos propende la nueva política social á ensanchar la esfera del bien público, utilizando como valores sociales elementos que, abandonados en el ambiente egoísta de las sociedades que no tienen más Dios que el dinero, serían elementos morbosos y perturbadores; la política social los convierte en factores útiles, que contribuyen á la prosperidad y al bien de todos.

Y entre estos seres débiles ocupan un lugar preferente los ancianos, así por su propia invalidez, nacida de deficiencias orgánicas, como por lo inevitable del mal, ya que es ley de la vida este desgaste de las fuerzas por la acción corrosiva del tiempo. La sociedad no podía abandonar á los viejos, y ha pensado en organizar para ellos un sistema de protección que les haga menos tristes los días nada alegres de la senectud. De aquí el seguro social de pensiones para la vejez, intervenido por el Estado, y que es hoy preocupación constante de políticos y economistas.

El seguro social, en cualquiera de las varias modalidades que le constituyen, es siempre un seguro contra la invalidez. El mismo seguro de vida, que viene á reparar las consecuencias económicas de la muerte, es, en el campo social, un seguro de invalidez, ya que con él se atiende á las necesidades de la viuda y de los huérfanos, cuando el padre de familia no puede ya subvenir á ellas. Seguro de invalidez es el de enfermedad y de accidente, así como el de renta vitalicia, que asegura la subsistencia del obrero en la época de incapacidad para el trabajo, y seguro de invalidez es también el seguro contra el paro, durante el cual, y por causas ajenas á la voluntad del obrero, se halla éste incapacitado para el trabajo, con igual fuerza impediendo que en caso de enfermedad ó de accidente imprevisto.

Este concepto unificado del seguro social nos permite pensar que el sujeto de este seguro no es el obrero, sino el trabajo, siendo el riesgo la pérdida de este trabajo, ya por muerte, ya por enfermedad, ya por accidente, ya por vejez, ya por paro ó huelga involuntaria. Partimos, pues, del hecho de que el estado natural del obrero es el estado de trabajo, garantizado siempre por el segu-

ro. Con el trabajo, el obrero cumple los fines de su vida; lo que conviene es garantizar este estado permanente de trabajo, y esto sólo puede conseguirse por medio del seguro. El trabajo es el capital, el tesoro, la riqueza del hombre activo; asegurarlo contra las posibles contingencias que puedan destruirlo ó amanguarlo, es la gran obra de previsión que el seguro está llamado á realizar.

En el estado actual de la sociedad no es posible, dicho sea en términos generales, que el hombre que vive de su trabajo pueda, con sus solas fuerzas individuales, adquirir tan costoso seguro. Las solas fuerzas económicas, brutales é inconscientes, cuando sobre ellas no actúa, regulándolas, la noble voluntad de los hombres, no salen de los estrechos límites con que una ley de bronce acota el salario de los trabajadores. No es de este lugar investigar las causas, sino anotar el hecho; y el hecho es que, por regla general, los salarios son insuficientes para que el obrero manual ó intelectual pueda retirar de ellos, pensando en las necesidades futuras, lo que ha menester para las necesidades presentes. El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Dato, ha dicho, dirigiéndose al Rey, que «el modesto presupuesto de la familia obrera suele dejar margen muy exiguo para la previsión, que requiere, á veces, esfuerzos rayanos en el heroísmo».

Tres procedimientos, dentro del régimen de seguros, pueden emplearse para constituir las pensiones ó rentas de vejez. Es el primero la asistencia directa, tal como recientemente ha sido establecida en Inglaterra, donde los ancianos que llegan á la edad de setenta años tienen derecho á recibir del Poder público un subsidio alimenticio de una peseta diaria, próximamente. Este procedimiento, que tanto gusta á los partidarios de las soluciones que se han llamado simplistas, no parece el más adecuado, dentro de la contextura de nuestras sociedades modernas. Es, en efecto, una variante de la limosna; se presta á todos los excesos del favoritismo; fomenta la imprevisión, y es, por añadidura, sumamente caro. No menos de 200 millones necesitó Inglaterra, en el primer año de la implantación de este régimen, para atender á sus ancianos, y aun hubo de rectificar su presupuesto, pues al llevarlo á la práctica, se vió que la realidad no respondía á los cálculos, y faltaban 30 millo-

nes. Este procedimiento, al fin y al cabo, es lo mismo que nuestras famosas clases pasivas, por más que en éstas se da el absurdo de que sean excluidos del beneficio de pensiones los empleados que tienen menos de 1.500 pesetas de sueldo, y que precisamente son los que más necesitan este auxilio cuando llegan á la vejez.

El régimen de seguro obligatorio tiene mejor defensa. Como sabéis, está fundado en el concepto de que los obreros, los patronos y el Estado han de contribuir á la formación de las rentas de vejez, y, al efecto, al obrero se le descuenta una parte del salario, que, suplementada después con una aportación obligatoria de los patronos y con los subsidios del Estado, forma la renta vitalicia. Este régimen, establecido con éxito, al parecer, satisfactorio en Alemania, tiene también sus inconvenientes, porque, en primer lugar, exige que los salarios de los obreros sean suficientes para que permitan retirar de ellos una parte destinada á la pensión, y, como sabéis, en la mayoría de los casos, y en nuestro país especialmente, los salarios no se encuentran en estas condiciones.

El tercer procedimiento, que es el que se os recomienda para que se lo enseñéis á vuestros alumnos, es el llamado de la libertad subsidiada, en el cual las imposiciones son libres por parte de los individuos, los cuales pueden ó no hacer imposiciones para crearse una pensión de retiro; pero, una vez hechas, el Estado se obliga á aumentarlas ó bonificarlas. Este régimen de la libertad subsidiada, que es un verdadero régimen mixto ó de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio, es el que se practica con feliz éxito en Bélgica é Italia, y el que se ha implantado, afortunadamente, en España, por la Ley de 27 de Febrero de 1908, encomendándosele al Instituto Nacional de Previsión. Con este régimen prudencial, establecido por aquel justo medio en que consiste la virtud, se educarán obreros y patronos para llegar, sin violencias, al régimen de la obligación, si nuestra política social lo exigiese, como lo ha exigido en otras partes. Y, en efecto, el éxito más satisfactorio ha venido á coronar este ensayo. En cuanto á los obreros, ó, mejor dicho, en cuanto á las clases modestas, beneficiarias de este régimen, baste saber que en el primer año de funcionamiento, el número relativo de inscripciones superó en mu-

cho al que obtuvieron instituciones análogas á la nuestra en el extranjero. La penetración del Instituto entre los elementos populares ha sido fácil y segura: pueblos enteros, á la sombra de una escuela, de un ateneo, de un sindicato, de una cooperativa ó de otro núcleo social análogo, se han adherido al régimen de retiros con un entusiasmo y un conocimiento tan completo de lo que hacen, que ha sido asombro y maravilla. El elemento patronal ha acudido también con gran simpatía á este seguro, y se comprende. Los patronos están convencidos de que las leyes beneficiosas para el obrero lo son también para el patrono, porque contribuyen á mantener la paz social, condición de toda útil empresa y de todo fructífero trabajo. Siempre habrá en la Humanidad dolor, tristeza y escasez en unos, al lado del placer, la alegría y la abundancia de otros, y sería locura pensar en una nueva edad dorada, en la que se ignorasen las palabras *tuyo* y *mío*, y en la que, para alcanzar el necesario sustento, no hubiese que tomar otro trabajo que alzar la mano y alcanzarle de las robustas encinas, que liberalmente convidarían con su dulce y sazonado fruto, según expresión de Don Quijote; el cual (permitidme esta digresión), también tenía sus puntas y ribetes de sociólogo, no sólo teórico, sino práctico, que es lo mejor, como lo demostró protegiendo al niño Andrés contra el bárbaro amo que le explotaba, defendiendo constantemente á la mujer, practicando una democracia admirable, y hasta poniendo la mano y el lanzón en la reforma penitenciaria, tan poco estimada y agradecida entonces, como ahora, por alguaciles, galeotes y delincuentes. Pero si no en una edad dorada, podemos pensar en una edad pacífica, en un estado de mayor equilibrio social, producido por una elevación de los de abajo que coincida con un descenso de los de arriba, y es evidente que las nuevas orientaciones de la política moderna tienden á esta saludable solución. ¿Quién duda que la legislación de accidentes del trabajo según la doctrina del riesgo profesional, la que regula el trabajo de las mujeres y los niños, la del descanso dominical, la de casas baratas, la de jurados ó tribunales mixtos, la de sindicatos profesionales y esta de retiros obreros, propenden á mejorar la condición social de los trabajadores y á dar satisfactoria respuesta á gran parte de sus

clamorosas reivindicaciones, con lo que extinguen muchas causas de desorden, de antagonismo y de lucha de clases?

Claro es que no hemos de negar que los elementos patronales, al coadyuvar, de un modo práctico, efectivo y sonante, al éxito de la Ley de retiros en favor de sus trabajadores, hayan podido moverse por nobles impulsos de generosidad, caridad ó altruísmo, como ahora se dice: los patronos son hombres, y no pueden ver con indiferencia la triste situación de la mayoría de los obreros, la cual, según enérgica frase de León XIII, es de miseria inmerecida que difiere poco de la de los esclavos. Pero nadie extrañará, que en este aspecto económico de la mecánica social, apliquemos la doctrina utilitarista y spenceriana, y digamos que los patronos son los primeros interesados en asegurar á sus obreros, con un porvenir tranquilo, un presente tranquilo también, que los ponga á cubierto de las malas sugerencias de la pobreza.

En cuanto al Estado, los Gobiernos que se han sucedido desde 1908, lo mismo liberales que conservadores, han cumplido eficazmente las obligaciones que se habían impuesto sobre el particular, dotando al Instituto de los elementos necesarios para su acción social é incorporando su labor técnica á la vida pública en términos muy satisfactorios.

Digamos ahora algunas palabras sobre la organización científica y técnica de las operaciones fundamentales de previsión infantil, tal como han de practicarse en las escuelas conforme á las disposiciones vigentes.

Ya queda indicado que aquellas operaciones son tres: el ahorro á interés compuesto, el seguro de dote infantil y el de pensión vitalicia para la vejez. De todas ellas ha de ser el principal gestor el maestro, ayudado por sus discípulos; pero ha de utilizar los elementos técnicos y administrativos necesarios para la marcha ordenada de la institución.

El ahorro se practica recogiendo las pequeñas economías de los niños y llevándolas á una Caja de Ahorros, que expedirá las libre-

tas ó cartillas correspondientes, en las que periódicamente se inscriben las imposiciones y sus intereses. No ha de ser obstáculo para la práctica del ahorro la pequeña cuantía de las imposiciones que los niños pueden hacer, pues la finalidad esencial del ahorro infantil no es económica, sino educativa, es decir, que con esta práctica en la escuela no aspiramos á que el niño forme un capital, sino á que se acostumbre á la previsión y llegue á hombre con esta virtud ya consolidada y convertida en hábito para todos los días de su vida. Llegará el niño ahorrador á los quince años con unas cuantas pesetas, reunidas á fuerza de sumar céntimos; pero contará entonces, y esto es lo que importa, con un tesoro de inestimable valor, á saber: esa virtud de la previsión, que supone orden en la vida, autodominio, aprecio de la propia dignidad y propósito decidido de adaptarse decorosamente á las circunstancias. No hay que desmayar, pues, ante el humilde montón de centimitos que yacen, al parecer, estériles en la hucha del niño escolar: esos valores económicos deben tener, á los ojos del educador, un coeficiente moral que los centuplica.

Las pequeñas cantidades que están esperando la venida de otras para formar entre todas la suma mínima que se admite como imposición en las Cajas de Ahorro pueden conservarse en la Caja de la escuela, una Caja de transición, donde, naturalmente, las imposiciones no ganan interés. En algunas instituciones escolares de esta naturaleza se hace uso de sellos especiales de ahorro, que el niño adquiere con sus céntimos, y va pegando en una hoja, hasta que, habiendo reunido 50 céntimos ó una peseta, puede cambiar la hoja por una inscripción equivalente en la Caja de Ahorros. El procedimiento de los sellos, como el de la hucha doméstica de hierro, que hoy día se generaliza en las instituciones de previsión, cumple á maravilla aquellos dos principios fundamentales del ahorro, á saber: recoger el ahorro en el momento en que se produce, antes de que surjan posibles arrepentimientos, y ponerle á salvo de la dilapidación, también muy posible en voluntades débiles ó mal disciplinadas.

La bella institución de la dote infantil merece del mismo modo la predilección de los maestros: con ella pueden llegar fácilmente

los niños á constituirse un capitalito para cuando tengan, por ejemplo, la edad de veinte años, época crítica de la vida en la que suele terminarse la preparación profesional, tomar estado y adquirir la responsabilidad social de la propia existencia. No ha de confundirse el ahorro con la dote: el ahorro también forma un capital, pero no lo asegura contra la profligalidad del mismo ahorrador; tampoco determina previamente la cuantía fija del capital que se ha de formar, y, finalmente, la formación de este capital resulta más cara por el procedimiento del ahorro que por el del seguro. Estas deficiencias se salvan con la institución de la dote infantil, toda vez que ésta se adquiere mediante el pago de las primas, que no se devuelven al interesado, porque no pueden tener otra aplicación que la constitución de la dote, y por esto precisamente se puede saber la cuantía de ésta; y en cuanto á la ventaja económica del sistema de seguro sobre el de ahorro, basta observar que dimana del beneficio de la mortalidad, lo cual quiere decir que con las aportaciones de los que, por haber muerto, no han podido llegar á cobrar su dote, se completan las dotes de los supervivientes, las cuales no podrán formarse, como en el caso del ahorro, con los solos recursos de los individuos que han de disfrutarlas.

Para la práctica del seguro de dote infantil, como para la de la pensión de retiro, las Mutualidades escolares habrán de valerse del Instituto Nacional de Previsión, por lo que conviene que digamos aquí algo de la organización científica y técnica de este Instituto. La nota más importante de la legislación del Instituto es la que afirma su carácter técnico: el art. 15 de la Ley y el 69 del Reglamento exigen que, en la práctica de las operaciones, observe *estrictamente* el Instituto las normas técnicas del seguro; y esto requiere alguna explicación, porque semejante exigencia podría extrañar á quien no conociese los antecedentes de esta materia. Imaginaos, por ejemplo, el reglamento de un hospital, en el que se dijese que los facultativos habían de sujetarse siempre á lo que la ciencia dispone para la curación de las enfermedades. Naturalmente, todos diríais que semejante disposición era innecesaria, pues desde luego se supone que en un hospital se han de curar los enfermos por procedimientos científicos adecuados; pero vuestra

extrañeza desaparecería si se os dijese que en aquel hospital había predominado anteriormente el procedimiento curanderil, la taumaturgia, que cura las enfermedades por medios que nada tienen que ver con la Terapéutica, y entonces comprenderíais que aquellas precauciones eran muy fundadas. Pues bien: en el campo del seguro ha habido sus curanderos, saludadores de la previsión, que gentilmente han explotado la credulidad y la ignorancia de las muchedumbres. Educadas éstas en el ambiente desmoralizador de la Lotería Nacional, contra la que hace poco lanzaba enérgicos apóstrofes el Sr. Azcárate en la sesión de Previsión celebrada en el Ayuntamiento de Madrid, son campo abonado para las sugerencias de los que, por ignorancia ó por malicia, ofrecen lo que no se puede cumplir. Y así, encontramos la historia de la previsión popular sembrada de fracasos horribles, que han hecho perder gruesas cantidades del ahorro, y, lo que vale más que esto, la confianza en las instituciones de previsión. Por eso, la Ley de Retiros española, de 27 de Febrero de 1908, insiste en que las operaciones de retiro se ajusten á las reglas de la ciencia, sin cuidarse de que con ello se desvanezcan muchas ilusiones, porque esto es lo serio, lo justo y lo moral. Con frase feliz ha dado esta nota nuestro insigne maestro el Sr. Maluquer y Salvador á los que se lamentan de que las rentas creadas por este régimen no alcancen aquellas proporciones fantásticas que ellos habían imaginado: «El que dos y dos sean cuatro, no quiere decir que sea poco ni mucho, sino que son lo que deben ser.»

Veamos ahora cómo se aplica esta técnica á la constitución de la renta vitalicia ó pensión de retiro, que es el tercer fin de previsión asignado á las Mutualidades escolares por las disposiciones vigentes, y perdonad lo árido de la materia en gracia á su importancia capital.

La renta vitalicia se forma con las primas y sus naturales aumentos durante el plazo que media desde el día de la imposición hasta el del cobro. Este es un dato ó elemento cierto relacionado con el interés que producen las primas aportadas. Pero hay otro elemento aleatorio, es decir, de azar, que es el relativo á la muerte del asegurado, y este dato nos es desconocido como suceso

individual, aunque conocemos las leyes á que se halla sujeto. Un hombre de cuarenta y tres años no sabe cuándo va á morir, como no lo sabe nadie, pero sí sabe que dentro de veinte años habrán muerto la mitad de los hombres que hoy tienen la misma edad que él; luego, razonablemente pensando, no debe contar con vivir más de estos veinte años, que es su *vida probable*. Al pensar, pues, en el pago de rentas vitalicias que han de comenzar á cobrarse pasados algunos años, hay que tener en cuenta dos cosas: 1.<sup>a</sup>, el capital que entonces se habrá reunido con las cuotas de los asegurados y sus intereses, y 2.<sup>a</sup>, el número de los asegurados que han muerto, y, por lo tanto, el número de los que quedan con derecho á pensión, que, naturalmente, se ha de pagar con el capital reunido entre todos.

Para saber el capital que entonces se habrá reunido basta calcular el interés compuesto de las cuotas que se hayan de recaudar con arreglo á lo que produce el dinero, según la clase de valores en que se invierta, y para saber el número de asegurados que han de sobrevivir se emplean las tablas de mortalidad ó de supervivencia, que nos proporcionan todos los datos necesarios á este efecto, calculados según las enseñanzas de la estadística.

Sobre tan sencillas bases se funda todo el edificio de la Ciencia actuarial, es decir, de aquella parte de las Matemáticas que estudia los problemas de interés compuesto en sus relaciones con la probabilidad de vida, y á este tecnicismo manda la Ley que se sujeten las operaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Pongamos un ejemplo, para que se comprenda mejor este mecanismo. Supongamos que en un pueblo se reúnen 1.000 personas de diversas edades y condiciones con el fin de asociarse para formar sus rentas vitalicias. Sería absurdo, y pugnaria con los más elementales principios de equidad, que todas estas personas pagasen iguales cantidades para constituirse en su vejez iguales pensiones, porque es de presumir que las más jóvenes vivan más, y, por lo tanto, paguen más antes de entrar en el disfrute de la renta, mientras que las que tengan edad más avanzada llegarán más pronto á la edad de retiro, y, por lo tanto, pagarán menos. Para formar las tarifas á que han de sujetarse estas operaciones,

lo primero que habrá que hacer es reunir á los socios en grupos homogéneos de edades, para poder aplicar á cada categoría la tarifa que le corresponda. Supongamos que hay un grupo de 100 hombres de veinte años que desean constituirse una pensión de una peseta diaria á los sesenta y cinco. Si contratasen la operación á prima única, no tendrían que hacer más que un solo pago de una cantidad equivalente al valor actual de todas las rentas anuales que habrían de pagarse á los supervivientes en cada uno de los distintos años que median entre los sesenta y cinco y los ciento cuatro, límite aproximado de la vida humana. Á esta prima que pagasen entre todos se irían acumulando cada año los intereses compuestos correspondientes, y llegados los sesenta y cinco años, se habría formado un fondo suficiente para pagar una renta anual de 365 pesetas á cada uno de los 41 individuos que llegaran con vida á los sesenta y cinco años; otra renta igual á los 39 que cumplieran los sesenta y seis, y así sucesivamente, hasta que, á los ciento tres años, sólo quedaría disponible una renta de 365 pesetas, que se pagaría al superviviente, que, á su vez, fallecería en dicho año, quedando extinguido el grupo de asegurados, al mismo tiempo que la cantidad asegurada, lo que pone de manifiesto la exactitud matemática que á estas operaciones da la aplicación de los principios de la ciencia actuarial. Seguramente que, en un grupo tan pequeño como el que hemos estudiado, el azar ejercería una influencia tan considerable que destruiría todos los cálculos. Por eso, para estas evaluaciones se tienen en cuenta núcleos numerosos, en los cuales, según la ley conocida de los grandes números, el azar sigue una marcha uniforme, y, por decirlo así, matemática.

Las bases técnicas ó propiamente matemáticas de la pensión de retiro son, pues, muy sencillas; se reducen á dos: la tabla de mortalidad y el tipo del interés. La tabla de mortalidad nos dice cuántos individuos de cada grupo han de llegar á la edad de retiro y cuántos años han de vivir los supervivientes, es decir, cuántas pensiones habrá que pagar y cuál será la duración de ellas, y el tipo del interés sobre los capitales que han de aportar los que vivan nos dice qué cantidad se ha de reunir para pagar aquellas pensio-

nes. Por lo tanto, procediendo inversamente, y combinando estos dos elementos, se puede determinar lo que ha de pagar cada individuo, para que, unida su cuota á la de los demás, y teniendo en cuenta las bajas de los que mueren y el interés de las aportaciones de todos, se forme el capital necesario para atender á las pensiones de los que lleguen á la edad de retiro.

Fácilmente podrán comprender los profanos este mecanismo fijándose en los corolarios ó consecuencias de esta doctrina. De ella se deduce, en efecto, que, para conseguir iguales pensiones en una misma edad de retiro, un viejo tiene que pagar más que un joven, porque las cuotas que aporte el primero producirán menos que las que aporte el segundo, por estar menos tiempo en producción. Del mismo modo, el que quiera disfrutar una pensión á menor edad habrá de abonar mayor cantidad, por ser también menor el plazo diferido. De aquí la necesidad de comenzar cuanto antes, y preparar en la niñez la construcción del edificio que nos ha de cobijar en la senectud.

Las pensiones del Instituto Nacional de Previsión se contratan á prima única, siendo este otro acierto de nuestra Ley de Retiros obreros de 1908. La prima es única cuando por sí sola crea y consolida un derecho. En el sistema de prima única, cada imposición, sea cual fuere su cuantía, crea una renta cobradera en la edad elegida por el interesado: llegada esta edad de retiro, la suma de las rentas parciales así creadas constituye la renta ó pensión definitiva que el titular ha de cobrar hasta su muerte. Este procedimiento tiene muchas ventajas. Es la primera el no obligar al interesado á realizar imposiciones periódicas: cada individuo hace las imposiciones cuando quiere y en la cuantía que le acomoda, siendo la imposición un acto de libre voluntad realizado con satisfacción interna y por razonable convencimiento. Así no se va arrasrado por la obligación, como ocurre en otras combinaciones. Además, siendo completa la eficacia de la prima única, no hay el temor de perder derechos adquiridos, si se dejase de hacer imposiciones: una sola imposición creará una sola renta, tal vez mínima, pero tan segura como el más seguro cupón. Claro es que el sistema de prima única no excluye la prima periódica, y en la práctica

es muy conveniente fomentarla, sobre todo en los niños y en las clases populares, para educar á la voluntad en los hábitos de la previsión y llegar al automatismo, que en los actos humanos, como en toda la mecánica de la vida, es la perfección. Es preciso acostumar á la gente á considerar como una partida ineludible de todo presupuesto personal bien arreglado los gastos de la previsión.

Veamos ahora lo que significan las dos modalidades de la pensión de retiro que se designan con las denominaciones de *capital cedido* y *capital reservado*. En el contrato de pensión á capital cedido, todas las aportaciones ó cuotas que impone el interesado se emplean en la constitución de la pensión, y como para el cálculo ya se tiene en cuenta la contingencia de la mortalidad, según la tabla correspondiente, cuando llega el fallecimiento del asociado se extinguen todos los derechos que emanaban de la libreta. En el contrato á capital reservado no ocurre esto: el asociado quiere que, en el caso de su muerte, sus herederos perciban una parte ó la totalidad de las imposiciones que él ha hecho para crearse la pensión de retiro; este contrato es, en cierto modo, un contrato mixto de retiro y de seguro de vida: retiro á favor del imponente, seguro en beneficio de su familia, y así se comprende que la pensión, en este caso, sea menor que en el primero, porque la cuota ó prima del contrato á capital reservado ha de bifurcarse en dos aplicaciones distintas: una parte se ha de destinar á pagar (ó comprar, como se dice en la técnica actuarial) la pensión de retiro, y la otra á pagar el seguro de vida para el caso de fallecimiento; mientras que, como queda dicho, en el caso de capital cedido, la prima ó cuota se aplica íntegramente á la constitución de la pensión. Ejemplo: supongamos dos individuos en idénticas condiciones de edad (veinticinco años) y que aportan la misma suma (1.000 pesetas) para constituirse idéntica pensión al llegar á una edad también idéntica (sesenta y cinco años); pero uno contrata á capital cedido y otro á capital reservado en su totalidad. Si los dos falleciesen á los cincuenta años, el primero no dejaría nada á su familia, y el segundo dejaría las 1.000 pesetas; pero si los dos llegasen á la edad de retiro, el primero cobraría 636 pesetas de pensión anual, mientras que el otro no podría cobrar más que 435.

Fácilmente se comprende cómo se acomodan estas dos modalidades del contrato á las diversas situaciones de la vida. El hombre que está solo, que no tiene obligaciones familiares, contratará á capital cedido, procurando una mayor renta, enajenando en absoluto el capital; pero el que tiene personas caras que pueden sobrevivirle, cónyuge, hijos, padres, hará bien pensando en ellos, y reservándoles, para el día que muera, una parte de sus ahorros, aunque sea con detrimento de la propia pensión.

En este punto conviene llamar la atención sobre una particularidad del derecho sucesorio del capital reservado, que ha venido á reformar las reglas generales de sucesión hereditaria establecidas por el Código civil. En el régimen legal de retiros obreros que analizamos, sólo tienen derecho al capital reservado el cónyuge superviviente, los hijos y los padres, con exclusión de los demás grados de parentesco. Se han seguido en este punto las mismas normas establecidas por la Ley de Accidentes del trabajo para el pago de las indemnizaciones, pensando que estos capitales son algo personal, que sólo puede tener aplicación, en cierto modo, alimenticia, y que es preferible que, en el caso de no existir estos parientes tan directamente unidos al causante, el capital reservado quede en beneficio de la masa social, es decir, de la mutualidad de asociados, con los que casi siempre el vínculo moral es más directo que con los parientes lejanos, muchas veces extraños y desconocidos.

El órgano ó instrumento inmediato para la práctica de las operaciones de previsión escolar es la Mutualidad, la cual es una asociación que forman los niños de la escuela con el fin de sumar sus esfuerzos económicos, morales é intelectuales en una común aspiración de asegurar un bien individual para lo porvenir. El alma de esta asociación ha de ser el maestro, pero procurando siempre que los niños participen en la obra común, educándose en estas funciones sociales, que son una excelente preparación para la futura actividad de la ciudadanía. No es del momento el indicar

cómo han de organizarse las Mutualidades escolares, las cuales en modo alguno pueden sujetarse á un patrón-tipo, pues necesariamente variarán con las circunstancias de edad, de localidad y de escuela. Lo más que puede hacerse en este punto es establecer normas generales, á que conviene que se ajusten estas asociaciones infantiles, normas que fácilmente pueden deducirse de la doctrina que hemos tenido el honor de exponeros en esta conferencia (1).

#### SEÑORAS Y SEÑORES:

No tengo derecho á cansar más vuestra atención, ni tampoco creo que sea necesario añadir nuevos conceptos á los ya expuestos, aunque de un modo bien desaliñado, para convenceros de la trascendencia de la obra pedagógico-social que hoy iniciáis en Badajoz, y para daros á conocer el instrumento que el Estado pone en vuestras manos para realizarla. Hora es ya de que terminemos, no sin deciros que esta obra, como todas las obras grandes, está erizada de dificultades y contradicciones. Pero no es propio de los buenos maestros desmayar ante ellas. Seguro estoy de que no habréis de flaquear en esta noble empresa, vosotros, educadores de la niñez y hombres de acción social, conscientes de vuestra misión de sembradores de fecundas ideas y creadores de pueblos. En vuestra acción está vinculado el porvenir de España, y habréis de cumplir vuestra misión, sean cuales fueren los obstáculos que en vuestro camino amontonen los errores de unos, el egoísmo de otros y la natural impaciencia de todos. Fomentad el progreso de las instituciones sociales que, como esta de la previsión, fortifican el carácter y hacen útil la energía de la voluntad, porque bien puede afirmarse que, en el estado actual de las sociedades, cada hombre es el forjador de su propio porvenir.

HE DICHO.

---

(1) Véase la nota B.



# NOTAS

## A

### FIESTA DE PREVISIÓN EN BADAJOZ

(10 de Mayo de 1912.)

#### Reparto de 1.300 libretas.

Coincidiendo con la feria de Badajoz, se celebró en aquella capital el acto, educador y simpático, de repartir á los niños de las escuelas públicas de la capital y su provincia libretas del Instituto Nacional de Previsión. La Subcomisión de la Comisión de feria, encargada de organizar un festival infantil, tuvo la feliz idea de que éste fuera un acto social de previsión, y, trabajando con tanta actividad como fortuna, logró reunir medios para que se inscribieran de una vez en las listas de afiliados del Instituto 1.300 niños, cifra que honra á la provincia de Badajoz.

Asistieron al acto, en representación del Instituto, el Consejero-delegado, Sr. Maluquer; los Consejeros Sres. Pulido y Tormo, y el Secretario de la administración central, Sr. López Núñez. De la importancia que tuvo esta Fiesta de la Previsión, presidida por el Alcalde de Badajoz, da idea el hecho de que concurrieran á ella 42 Alcaldes de la provincia, 70 maestros y 136 niños de fuera de la capital.

El reparto de las libretas se verificó en el Teatro López de Ayala, ocupado por numerosa concurrencia. El Sr. Gordón, Secretario de la Subcomisión del festival infantil, leyó una concisa y bien escrita Memoria acerca de los trabajos de dicha Subcomisión, y del telegrama dirigido por el Presidente del Consejo del Patronato del Instituto, Sr. Dato, al Gobernador de la provincia, telegrama redactado en estos términos:

«Acción oficial y social Extremadura para educación popular en materia pensiones retiro merece entusiastas plácemes y decidido apoyo Instituto Nacional Previsión. Compláceme añadir á manifestación autorizada Comisión de nuestro Instituto personal

adhesión de un convencido necesidad afianzar en un terreno de completa neutralidad un programa mínimo de política social española.—*Eduardo Dato.*»

El Presidente de la Subcomisión citada, Sr. Triviño, pronunció un elocuente discurso, en que, después de saludar á los representantes del Instituto, diciéndoles que venían á sembrar en terreno bien preparado, hizo resaltar, dirigiéndose á los maestros, Alcaldes y alumnos de las escuelas, la importancia del acto que se celebraba y los resultados verdaderamente maravillosos que se obtienen mediante la mutualidad.

El Sr. Maluquer, que hizo uso de la palabra á continuación, empezó recordando, ya que en Extremadura se encontraba, una frase de aquel preclaro extremeño que se llamó Moreno Nieto, acerca de la necesidad de la intervención del Estado en las cuestiones sociales, y presentó la obra del Instituto como el resultado de un concurso feliz de iniciativas de la acción privada y de la pública, de la oficial y de la particular, y como una obra de neutralidad política, como lo comprueba el hecho de que la Infanta doña María Teresa fuese á Guadalajara á presidir el reparto de libretas de la Mutualidad de la juventud española, mientras los socialistas de la Casa del Pueblo de Madrid acordaban otorgar libretas del Instituto como premio escolar.

Constituye clave de esta neutralidad la discreta presidencia del Sr. Dato y la norma de conducta de todo el Consejo de Patronato, donde actúan elementos, algunos muy radicales, de diversas orientaciones políticas, y, desde luego, dos tan significados en la derecha y en la izquierda como los Sres. Tormo y Pulido, ambos beneméritos campeones de nuestra obra de progreso económico.

Terminó deseando que, prosiguiendo en estas tendencias, sea Badajoz la *civitas pacis* de los romanos, la ciudad de la paz social del porvenir.

Habló después el Dr. Pulido, Consejero del Instituto, muy devoto de esta obra social, é hizo un elocuente elogio de la virtud del ahorro, presentándola como la forjadora de la constancia, sin la cual—dijo—no se concibe ni se puede conseguir clase alguna de triunfo. Añadió que aquellas cartillas de retiro que se repartían eran preciosa y fecunda semilla que se arrojaba en el fértil campo de la niñez, y que necesitaba del cultivo de las madres y de los maestros, los principales agentes de la educación infantil. Dedicó un sentido recuerdo á su maestro de primeras letras; ensalzó la la-

bor del Magisterio de instrucción primaria, felicitándose del merecido y justo reconocimiento alcanzado, de la importancia social de la función que realiza; encomió el sin igual realce de la fiesta que se celebraba, y que honra á la ciudad que la organiza y á la provincia, que contribuye á su mayor esplendor, y con tal motivo felicitó á todos los que en ella tomaron parte, expresando sus deseos de que fiestas de esta clase se repitan, y en las ferias alternen, con los otros festejos de pura diversión, estos en que se solaza el espíritu, contemplando cómo un pueblo trabaja por su engrandecimiento y por hacer felices las generaciones del mañana.

Después del reparto de las 1.300 tarjetas, representativas de igual número de libretas, que representan imposiciones por más de 4.000 pesetas, puso fin al acto un breve y sentido discurso del Sr. Alcalde de Badajoz, manifestando su satisfacción por haber presidido acto de tal transcendencia social, dedicando un recuerdo al Sr. Dato y á los representantes en Cortes, y agradeciendo á todos los concurrentes, y en particular á los maestros y Alcaldes de pueblos de la provincia, el concurso prestado á esta simpática solemnidad.

En el Centro obrero se verificó á continuación, con asistencia de las Autoridades y Comisiones que habían concurrido al reparto de libretas, la inauguración de la Cantina escolar, otra acertada iniciativa que acredita la atención que se presta en Badajoz á la mejora de la escuela.

Por la tarde dió en el Ateneo una amplia conferencia de divulgación, que será publicada, el Sr. López Núñez, exponiendo las orientaciones pedagógicas de la previsión y la función que en este particular corresponde al maestro.

Con ocasión de la Fiesta de la Previsión, á que se refiere la anterior reseña, se dirigió al Sr. Presidente del Consejo un telegrama saludando al Rey y al Gobierno, al que contestó el Sr. Canalejas con el siguiente:

«De Madrid. 10 Mayo, 22,30.--Presidente Consejo Ministros á Alcalde de Badajoz:

»S. M. agradecido saludo que por mi conducto le dirigen los asambleístas congregados en esa noble capital para conmemorar una fiesta educativa, muy grata á S. M. El Ministro de Instrucción pública y yo quedamos muy obligados á ustedes por su honrosa muestra de consideración y afecto.»

B

La Mutualidad escolar oficial fué organizada en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y regulada por el Reglamento de 11 de Mayo de 1912, publicado en la *Gaceta* del 4 de Julio siguiente.

Para comodidad de los lectores de esta Conferencia insertamos á continuación este Reglamento:

## REGLAMENTO DE MUTUALIDAD ESCOLAR

---

### CAPÍTULO PRIMERO

#### De la Comisión de la Mutualidad escolar.

##### ARTÍCULO 1.º

Para entender en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares funcionará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Comisión compuesta del Director general de Primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción pública, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Será Presidente de esta Comisión el Director general de Primera enseñanza, y Secretario un Jefe del Ministerio de Instrucción pública, designado por la misma Dirección.

##### ARTÍCULO 2.º

Serán funciones propias de la Comisión de la Mutualidad escolar:

1.º Informar al Ministerio de todo lo referente á la obra de las Mutualidades escolares.

2.º Redactar los reglamentos, instrucciones, modelos y demás documentos que se crean necesarios referentes á la Mutualidad, y someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública.

3.º Vulgarizar los conocimientos referentes á la mutualidad por medio de cartillas, hojas, circulares, conferencias, cursos populares de previsión y cualquier otro medio pedagógico que se creyese oportuno.

4.º Ejercer la inspección de las Mutualidades escolares en la forma que el correspondiente Reglamento determine, y, desde luego, de un modo circunstancial, según las instrucciones que reciba del Ministro de Instrucción pública.

5.º Dirigir la Estadística y el Registro de Mutualidades para los efectos de este Reglamento.

6.º Estudiar y proponer al Ministerio las subvenciones y bonificaciones con que han de ser favorecidas las Mutualidades escolares, dentro de la consignación que al efecto se haga en el presupuesto.

7.º Proponer é informar al Ministerio sobre la concesión de premios en metálico á los maestros que se distingan en la organización, desarrollo y funcionamiento de las Mutualidades escolares.

8.º Proponer é informar igualmente sobre la concesión de las distinciones honoríficas con que se ha de estimular la práctica de la mutualidad infantil.

9.º Proponer al Ministerio de Instrucción pública todas las medidas que se estimen oportunas para el progreso de la mutualidad.

### ARTÍCULO 3.º

Para la preparación de todos los trabajos de la Comisión nacional de la Mutualidad tendrá carácter de ponente permanente el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

### ARTÍCULO 4.º

La Comisión nacional tendrá á su servicio para los trabajos administrativos los funcionarios que el Ministerio designe, á propuesta de la misma Comisión, y que estarán bajo las órdenes y dirección inmediatas del Secretario de ésta.

## CAPÍTULO II

### Funciones de la Mutualidad escolar.

#### ARTÍCULO 5.º

Las Mutualidades escolares tendrán como fines específicos los siguientes:

- 1.º El ahorro á interés compuesto.
- 2.º La constitución de dotes infantiles.
- 3.º La formación de pensiones de retiro para la vejez, y
- 4.º Cualquiera otra obra de previsión ó de bien social, tal como los seguros de enfermedad, popular de vida, cantinas, colonias y viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene social, etc.

#### ARTÍCULO 6.º

Será condición precisa para el legal funcionamiento de las Mutualidades escolares que se cumplan en ellas por lo menos dos de los fines indicados en los tres primeros números del artículo anterior.

#### ARTÍCULO 7.º

Para el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas oficiales sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, ya por estar comprendidas en la Ley de 29 de Julio de 1880 ó en la de 27 de Febrero de 1908, así como la Caja Postal de Ahorros, cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Para las dotes infantiles y las pensiones de retiro se estará á lo dispuesto en la Ley de 27 de Febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

#### ARTÍCULO 8.º

Cuando se realicen imposiciones para libretas de ahorro, y al mismo tiempo para dote infantil ó retiro, no podrá dedicarse á uno de estos dos fines menor cantidad que la destinada al ahorro.

#### ARTÍCULO 9.º

En sus relaciones con las Mutualidades escolares, las Cajas de Ahorro podrán rebajar la imposición mínima á la cantidad de 50 céntimos de peseta, sin más requisito que participárselo así al Ministerio de la Gobernación, según dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1910.

#### ARTÍCULO 10.

Cuando un mutualista deba trasladar su residencia á otra población distinta de aquella en que tenga su domicilio la Mutualidad escolar, éste deberá hacer las gestiones necesarias para la transferencia de la libreta del mutualista á la Mutualidad de su nueva residencia.

### CAPÍTULO III

#### Reglamentación de las Mutualidades escolares.

#### ARTÍCULO 11.

Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo, que ha de contener los extremos siguientes:

- a)* Manifestación explícita de sujetarse á las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como á las de la Ley de Asociación y á la relativa á la Inspección de Seguros en lo que les concierna como Sociedades exceptuadas;
- b)* Indicación de los fines sociales, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento;
- c)* Capital social;
- d)* Deberes y derechos de los socios;
- e)* Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad;
- f)* Formas á que ha de sujetarse la liquidación de la Mutualidad;
- g)* Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento;
- h)* Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

#### ARTÍCULO 12.

En la organización y reglamentación de las funciones de previsión, las Mutualidades escolares se atenderán á las enseñanzas técnicas del seguro.

Á este efecto podrán dirigir al Ministerio cuantas consultas crean convenientes, que serán contestadas con la urgencia debida, previo informe de la Comisión.

#### ARTÍCULO 13.

Las Mutualidades objeto de este Reglamento tendrán carácter exclusivamente escolar y económico, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que directamente se relacionan con la previsión.

#### ARTÍCULO 14.

El capital social estará formado por los ingresos que la Mutualidad pueda obtener de las cuotas ó aportaciones de sus socios, de los derechos de entrada de los mismos, las suscripciones de los socios honorarios ó protectores, los donativos, los legados, subvenciones, etc., así como de los intereses correspondientes.

#### ARTÍCULO 15.

Todos los socios tendrán derecho á iguales ventajas de la Mutualidad, sin otra diferencia que la que resulte de la diferencia de sus imposiciones.

#### ARTÍCULO 16.

El Reglamento deberá indicar las normas á que se ha de sujetar el gobierno y administración de la Mutualidad en lo referente á Junta directiva, Junta general, elecciones, etc.

La Junta ó Consejo directivo constará, por lo menos, de los siguientes cargos:

Un Presidente;

Un Secretario;

Un Tesorero;

Un Contador, y

Varios Vocales, con las funciones propias de estos cargos.

ARTÍCULO 17.

Con el fin de que los niños colaboren en la administración de la Mutualidad, cada cargo de las Juntas ó Consejos directivos tendrá un Adjunto, que necesariamente habrá de ser un escolar, elegido por sus compañeros en la forma que indique el Reglamento de cada Mutualidad.

Los Adjuntos tendrán voz, pero no voto, en las sesiones, y realizarán las funciones sociales que les asignen los Reglamentos de la Mutualidad, siempre que no pugnen con el derecho vigente.

ARTÍCULO 18.

El domicilio social de la Mutualidad será la escuela.

ARTÍCULO 19.

Una vez constituidas las Mutualidades escolares con arreglo á las disposiciones de la Ley de 30 de Junio de 1887 regulando el derecho de asociación, podrán comenzar sus operaciones; pero no tendrán derecho á ninguno de los beneficios del nuevo régimen de mutualidad escolar mientras no sean inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ARTÍCULO 20.

Las Mutualidades escolares afectas al régimen oficial deberán celebrar cada año una fiesta escolar de previsión, en la que se distribuirán los premios á los socios y se leerá algún trabajo de vulgarización sobre materias de previsión ú otras análogas, procurando dar á estos actos la mayor solemnidad para obtener de ellos el mejor efecto educativo.

ARTÍCULO 21.

Las Mutualidades escolares podrán abrir una cuenta en la respectiva Caja de Ahorros y celebrar un convenio de seguro colectivo con el Instituto Nacional de Previsión, bien directamente,

bien por mediación de las Cajas declaradas colaboradoras del mismo, á los efectos oficiales de las operaciones de dichas Mutualidades.

#### ARTÍCULO 22.

Las Mutualidades escolares de una misma comarca podrán federarse en una Asociación común, practicando en ella las operaciones propias de esta entidad, y especialmente las de reaseguro.

### CAPÍTULO IV

#### De las bonificaciones.

#### ARTÍCULO 23.

Para estimular la constitución y fomento de las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes consignará los créditos que se juzguen necesarios para este servicio, dentro de los recursos de que pueda disponer.

#### ARTÍCULO 24.

Las bonificaciones individuales se aplicarán, en forma de imposición, en las libretas de dote infantil ó de retiro, en favor de aquellos mutualistas que hubiesen impuesto durante el año anterior la cantidad de 50 céntimos á 3 pesetas en libretas aseguradas ó reaseguradas por el Instituto Nacional de Previsión.

#### ARTÍCULO 25.

Las imposiciones indicadas en el artículo anterior serán bonificadas por el Ministerio con una cantidad igual á la imposición, hasta el máximo de 3 pesetas.

En caso de ser insuficiente para esta aplicación el crédito consignado, se empleará el correspondiente prorrateo.

#### ARTÍCULO 26.

El Ministerio podrá conceder también bonificaciones sociales para iniciar en determinadas escuelas algunas de las formas de previsión á que se refiere el art. 5.º de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 27.

Para tener opción á las bonificaciones del Ministerio será necesario que la Mutualidad solicitante se ajuste á las disposiciones de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 28.

Las Corporaciones municipales y provinciales procurarán destinar en sus respectivos presupuestos alguna cantidad con el fin de facilitar á los niños pobres su adscripción al régimen de la mutualidad escolar.

Á este fin se recomienda también á los Ayuntamientos que faciliten á los niños el ejercicio de pequeños trabajos que puedan producir alguna ganancia destinada á imposiciones en la Mutualidad escolar.

#### ARTÍCULO 29.

Las bonificaciones que el Ministerio otorgue á los beneficiarios de las Mutualidades escolares serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran recibir de procedencia oficial ó particular.

### CAPÍTULO V

#### Del Registro de Mutualidades.

#### ARTÍCULO 30.

La Secretaría de la Comisión de la Mutualidad llevará un Registro especial, en el que habrán de inscribirse todas las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial.

ARTÍCULO 31.

La inscripción en el Registro será solicitada del Ministro de Instrucción pública, acompañando á la instancia dos ejemplares del proyecto de Reglamento, uno de los cuales será devuelto al solicitante con la nota de aprobación, si procediese ésta, ó de reparos, en otro caso.

ARTÍCULO 32.

Los Presidentes de las Mutualidades escolares deberán enviar anualmente, en la época que el Ministro determine, una sucinta Memoria referente á la labor realizada por la Mutualidad en el ejercicio anterior, con inclusión de las cuentas del mismo.

CAPÍTULO VI

**De las recompensas.**

ARTÍCULO 33.

La fundación, organización, administración y propaganda de las Mutualidades escolares, y cuantos trabajos realicen los maestros de las escuelas nacionales en favor de aquéllas, serán computados como méritos en su carrera, especialmente para la obtención de alguno de los premios en metálico que, para maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

ARTÍCULO 34.

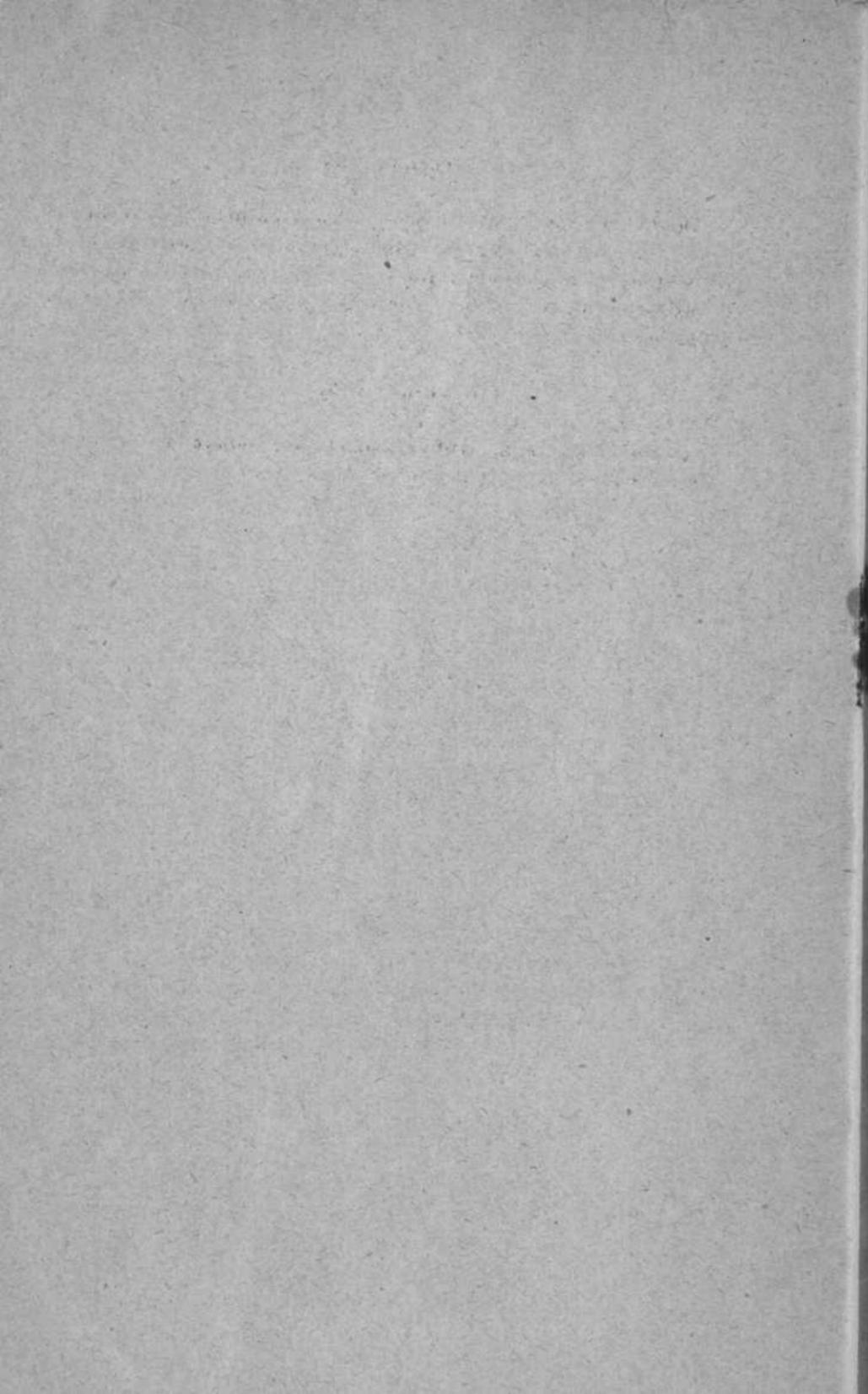
Para premiar los servicios extraordinarios á la Mutualidad escolar, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se crea la «Medalla de la Mutualidad escolar», cuya concesión á propagandistas, publicistas y donantes, se ajustará á las disposiciones que oportunamente dictará este Ministerio, oída la Comisión.

ARTÍCULO 35.

Dentro del mes siguiente á la publicación del presente Reglamento, la Comisión preparará los modelos de documentación de las Mutualidades escolares, que se distribuirán entre los maestros de las escuelas nacionales, y formarán parte del material escolar de las mismas.

ARTÍCULO 36.

La Comisión de la Mutualidad escolar deberá ser oída para toda reforma de la reglamentación de este servicio.





# ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

SE PUBLICAN TRIMESTRALMENTE  
EN NÚMEROS DE 48 PÁGINAS Ó MÁS EN 4.º

## SUSCRIPCIÓN

España..... 2 pesetas al año.  
Extranjero..... 4 francos —

Número suelto, 0,50 pesetas.

## ADMINISTRACIÓN:

En las Oficinas del Instituto, Sagasta, 6.— Madrid.

No se admiten sellos de Correos de valor superior á 0,15 pesetas en pago de suscripciones.

---

La Dirección general de primera enseñanza ha publicado la **Cartilla de Mutualidad Escolar**, redactada por la Comisión correspondiente y aprobada de Real orden. Esta **Cartilla** se vende en las oficinas del Ministerio de Instrucción pública al precio de 0,15 pesetas el ejemplar.